

Núm. 946.—DECRETO del P. de la R. nombrando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

En uso de la 7a. atribucion del art. 58 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. 1º. Quedan nombrados Secretarios de Estado: para los despachos del Interior y Policía, el ciudadano Apolinar de Castro.

Para los de Justicia é Instruccion Pública, el ciudadano general Ulises Espaillat.

Para los de Hacienda y Comercio, el ciudadano general Pablo Pujol.

Para los de Guerra y Marina, el ciudadano general José del Carmen Reinoso.

Art. 2º. La cartera de Relaciones Exteriores queda encomendada al Secretario de Estado en los despachos de Justicia, é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 3 días del mes de octubre de 1866, 23º de la Independencia y 4º de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 947.—DECRETO del P. de la R. encomendando a otros ciudadanos las carteras de Justicia, de Hacienda y de la Guerra, miéntras se presenten los titulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Hallándose ausente de esta capital los señores Espaillat, Pujol y Reinoso, nombrados por decreto de este día Secretarios de Estado en los diferentes despachos de la administracion.

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art único. Durante la ausencia de esos señores, quedan encomendados interinamente de los Despachos que les están designados los siguientes ciudadanos:

José Gabriel García, de los de Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Exteriores.

Juan Ramon Fiallo, de los de Hacienda y Comercio.

Juan Esteban Aybar, de los de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Octubre de 1866; año 23 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 948.—DECRETO del P. E. aprobando los estatutos de la compañía minera "El Progreso Industrial".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Visto los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 45 del código de Comercio.

DECRETO:

Art. 1º. Quedan aprobados los estatutos de la Compañía minera, "El Progreso Industrial".

Art. 2º. La referida Compañía estará obligada a remitir cada seis meses un estado de su situacion al Gobernador político de la Provincia y al tribunal de Comercio de esta capital.

Art. 3º. El Secretario de Estado en los despachos del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto y de comunicarlo a quien corresponda.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 4 dias del mes de octubre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José Ma. Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 949.—RESOLUCION del P. E. declarando nula la concesion otorgada al señor Pedro A. Delgado, para explotar el guano de Alto Velo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano Pedro Antonio Delgado ha presentado una instancia al Gobierno de la República en fecha 11 de

José Gabriel García, de los de Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Exteriores.

Juan Ramon Fiallo, de los de Hacienda y Comercio.

Juan Esteban Aybar, de los de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Octubre de 1866; año 23 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 948.—DECRETO del P. E. aprobando los estatutos de la compañía minera "El Progreso Industrial".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Visto los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 45 del código de Comercio.

DECRETO:

Art. 1º. Quedan aprobados los estatutos de la Compañía minera, "El Progreso Industrial".

Art. 2º. La referida Compañía estará obligada a remitir cada seis meses un estado de su situacion al Gobernador político de la Provincia y al tribunal de Comercio de esta capital.

Art. 3º. El Secretario de Estado en los despachos del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto y de comunicarlo a quien corresponda.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 4 dias del mes de octubre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José Ma. Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 949.—RESOLUCION del P. E. declarando nula la concesion otorgada al señor Pedro A. Delgado, para explotar el guano de Alto Velo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano Pedro Antonio Delgado ha presentado una instancia al Gobierno de la República en fecha 11 de